

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO  
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**BASES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN-30-2024**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA  
ADECUACIÓN, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN DE PASTO  
SINTÉTICO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS  
ADMINISTRADOS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL  
DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”.**

*[Handwritten mark]*

*[Multiple handwritten signatures in blue ink]*

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 30-2024**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”.**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 35 fracción I y X, Artículo 47, 59, 60 y 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, con domicilio fiscal en **Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco**, con número telefónico **33 3055 0850**; invita a las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30-2024** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”**. que se llevará a cabo con recursos propios, del programa presupuestal 512 del Organismo y partida presupuestal 351 a efecto de normar el desarrollo de la licitación, se emiten las siguientes:

**B A S E S**

Para los fines de estas bases, se entiende por:

|              |   |
|--------------|---|
| “CONVOCANTE” | : Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco   |
| “COMITÉ”     | : Comité de Adquisiciones   |
| “DOMICILIO”  | : Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco   |
| “LICITANTE”  | : Persona Física o Persona Jurídica/Moral (Razón Social)  |
| “PROVEEDOR”  | : Licitante adjudicado  |
| “LEY”        | : Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios  |
| “REGLAMENTO” | : Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco |
| “POLÍTICAS”  | : Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Convocante  |
| “LICITACIÓN” | : Licitación Pública Nacional No. 30 -2024  |
| “NACIONAL”   | : Únicamente podrán participar proveedores domiciliados en el Estado de Jalisco.  |

**1. CARACTERÍSTICAS**

Las propuestas de los **LICITANTES** deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 1**, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la **Convocante** conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, para la “contratación de servicios especializados para la adecuación, nivelación e instalación de pasto sintético para los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”; lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción y artículo 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta licitación abarcará del ejercicio fiscal 2024 al 2025. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este organismo para cada ejercicio fiscal. Por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio.

**2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

El (los) bien(es) o servicio(s) objeto de la presente **“LICITACIÓN”**, deberán ser entregados a partir a la fecha de notificación al proveedor ganador y hasta el 31 de Diciembre del 2025. Posteriormente deberá coordinarse con el área requirente a partir de la notificación de la adjudicación y para lo subsecuente.





### 3. JUNTA ACLARATORIA (ART. 63)

A este acto podrá asistir preferentemente solo un representante del "LICITANTE", las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito**, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, conforme al modelo del formato **Anexo 3**.

La Junta se llevará a cabo a las **09:30 horas** del **día JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, en el "DOMICILIO", donde se dará respuesta a las preguntas presentadas por escrito, en tiempo y forma conforme al modelo del formato del **Anexo 2**, firmado por el "LICITANTE" o su representante. El anexo deberá entregarse a más tardar a las **11:00** horas del día **26 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, en el "DOMICILIO" y/o al correo electrónico [marcela.gaspar@zapopan.gob.mx](mailto:marcela.gaspar@zapopan.gob.mx) \_ junto con el escrito mencionado en el párrafo anterior.

La asistencia de los interesados no es obligatoria, sin embargo deberán aceptar lo ahí acordado en el entendido de que se podrán modificar características y/o especificaciones del (de los) bien (es) o el (los) servicio(s) a licitar y aclarar dudas de las bases.

### 4. PUNTUALIDAD

Sólo se permitirá la participación en los diferentes actos, a los "LICITANTES" registrados que se encuentren al inicio de los mismos.

Si por causas justificadas no se inicia un acto a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por el "COMITÉ" serán válidas, no pudiendo los "LICITANTES" argumentar incumplimiento por parte de la "CONVOCANTE" y de el "COMITÉ".

### 5. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración, una vez que entre en vigor dicho registro. No obstante, tal requisito no será obstáculo para que cualquier "LICITANTE" pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que pueda presentar proposiciones, previo escrito dirigido a la "CONVOCANTE" en que muestren su interés en participar en la "LICITACIÓN".

Aquel "LICITANTE" que sea adjudicado, una vez que entre en vigor el Registro Estatal único de Proveedores y Contratistas, deberá registrarse en la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración Gobierno del Estado de Jalisco, al teléfono 33-38-18-28-00, o bien ingresar al módulo "Adquisiciones de Gobierno" de la página de Internet [www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx). Y en tanto no esté activo dicho registro, deberá estar inscrito al padrón de proveedores de la "CONVOCANTE".

### 6. TESTIGO SOCIAL

En esta "LICITACIÓN", **NO** se solicitará la presencia de un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la "LEY" y artículo 80 del "REGLAMENTO"

### 7. OBLIGACIONES DE LOS "LICITANTES"

- Presentar Carta de solicitud para participar en la "LICITACIÓN", previa a la Junta Aclaratoria en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- Presentarse y registrarse puntualmente a los actos obligatorios que señalan las bases de esta "LICITACIÓN".
- Entregar los documentos requeridos que se mencionan en el punto 8.1 de las presentes bases, previo a la entrega de los sobres cerrados que se mencionan en el punto 8.3.1 y 8.3.2 de las bases conteniendo sus propuestas.







**8. ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

A este acto deberá asistir el "LICITANTE" o un representante del mismo y se tendrá como fecha límite para presentar propuestas a las **10:30** horas del día **04 DE DICIEMBRE DE 2024**, en "EL DOMICILIO" de la "CONVOCANTE", o en su caso, de la derivada de la junta de aclaraciones, conforme a las siguientes fases:

**8.1 REGISTRO DE LOS LICITANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR EN ESTE ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la "CONVOCANTE" hará el registro de los "LICITANTES" que hayan asistido, y recibirá la documentación distinta a las proposiciones que deberá ser entregada por los mismos para revisiones preliminares; el registro se cerrará a la hora que los "LICITANTES" que se encuentren presentes, ingresen a la sala de juntas.

La documentación que deberán entregar los "LICITANTES" **FUERA DEL SOBRE CERRADO** en el registro es la siguiente:

- a) Carta de acreditación conforme al **Anexo No. 4**, acompañada con fotocopia de identificación oficial (credencial del INE, licencia de conducir del Estado de Jalisco, credenciales emitidas por Instituciones Gubernamentales o cédula profesional) para el "LICITANTE" o su representante. Copia simple de acta constitutiva y sus modificaciones si las hubiera (persona moral).
- b) Copia de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas) a nombre del "LICITANTE"; si es persona física, podrá presentar un comprobante a nombre de un ascendiente en primer grado de consanguinidad si vive en el mismo domicilio. Se aceptarán como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: recibo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono o de internet, o contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago (no mayor a 3 meses) o estado de cuenta bancario. La copia deberá ser del documento completo. Así como el **Anexo 7**.
- c) Carta con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la "LEY". Declaración escrita de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Conforme al **Anexo 8**.

No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto, dentro del lugar en donde sesionará el "COMITÉ", para ser revisada por los integrantes del mismo.

No podrán participar en la entrega de proposiciones, los "LICITANTES" que no entreguen los documentos señalados en este punto.

**8.2 CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS**

- a) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.
- b) Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas licitantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*





### 8.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La entrega de los documentos que contienen las proposiciones técnica y económica, deberá hacerse dentro de sobre con la solapa cerrada con cinta adherente y firmada por el "LICITANTE" o su representante legal, **POR SEPARADO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.**

Los documentos que entreguen dentro del sobre cerrado con las proposiciones, deberán contar con los siguientes contenidos y características:

#### 8.3.1 Contenido sobre Propuesta Técnica:

- Original de Carta de aceptación de la Bases de la "LICITACIÓN", conforme al Anexo No. 3
- Original de la propuesta técnica en el Anexo No. 5, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas
- Cada uno de los documentos solicitados en el Anexo No. 1.
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Constancia de situación fiscal.
- Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta técnica.
- Anexo 9 "Declaración de Voluntad Suscrita"
- Toda la información deberá ser anexada en físico y digital.

#### 8.3.2 Contenido sobre Propuesta Económica

- Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6
- Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta económica.
- Toda la información deberá ser anexada en físico y digital.

#### 8.3.3 Características:

- Toda la documentación redactada por el "LICITANTE" deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en **español** y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el anexo 1 de estas bases, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.
- El "LICITANTE" o su Representante Legal, **deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación preparada por él "LICITANTE".**
- Los "LICITANTES" deberán presentar **una sola propuesta** técnica y económica para cada partida ofertada.
- La proposición no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.
- La **propuesta económica** deberá indicar los precios en **Moneda Nacional**. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta **no se aceptará ningún costo extra.**
- Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.

### 8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- Una vez ingresados los "LICITANTES" que decidieron asistir a la sala en donde se llevará a cabo la "LICITACIÓN", se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto.
- Los "LICITANTES" que no hayan entregado los documentos requeridos en el punto 8.1, **NO TENDRÁN DERECHO** a entregar el sobre con sus propuestas técnica y económica hasta el día y hora señalada en el punto 8 de esta convocatoria.
- DOS SOBRES** cerrados en forma inviolable conteniendo la propuesta técnica y la propuesta económica señalando claramente el nombre de la "CONVOCANTE", "LICITACIÓN" y el nombre y la firma del "LICITANTE". (En caso de omitir algún dato de los solicitados en este inciso, el "COMITÉ" le solicitará al o los "LICITANTES" que cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado para seguir con el acto).
- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado (en tanto se cuente con el SECG), se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada "LICITANTE", sin que ello implique la evaluación de su contenido.





- 4.1 La apertura de los documentos entregados conforme a los puntos 8.3.1 y 8.3.2 se celebrará el día **04 DE DICIEMBRE DE 2024**, a las **12:00 horas**, en el "DOMICILIO" de la "CONVOCANTE" sin que implique la evaluación del contenido.
5. De entre los "LICITANTES" que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con al menos un integrante del "COMITÉ" designado por el mismo, para rubricar los documentos establecidos en el punto 8.3.1 para hacer la constancia documental.
6. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y muestra física, **en la que se harán constar el contenido de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la "LICITACIÓN" en caso de no realizarse el mismo día de la "LICITACIÓN"**, echa que deberá quedar comprendida *dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto* y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.  
Los documentos presentados quedarán en poder de la "CONVOCANTE" para analizar y evaluar las proposiciones.

## 9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Titular de la Unidad Centralizada de Compra de la "CONVOCANTE" deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases, quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado. Para la evaluación técnica de las proposiciones deberán utilizar los criterios de evaluación indicados en el Anexo No. 1, de las bases.

La utilización del criterio de evaluación costo beneficio, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la "CONVOCANTE" y oferte el precio más bajo, será aplicable siempre y cuando la adjudicación resulte lo más beneficioso para la convocante. En este supuesto, la "CONVOCANTE" evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (Art. 66)

Para evaluar los aspectos de las propuestas económicas, bajo el criterio de **costo beneficio** a juicio del "COMITÉ" se considerará:

- a) Precio ofertado
- b) Calidad del bien ofertado
- c) Tiempo de Garantía
- d) Plazo de entrega
- e) Financiamiento de pago
- f) Valores agregados en igualdad de circunstancias.

## 10. FACULTADES DEL "COMITÉ" Y DE SUS VOCALES

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y **resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa** en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta "LEY"(Art. 23)

Además de lo establecido por el Artículo 24 de la "LEY", el "COMITÉ" tendrá las siguientes facultades:

- a) Dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se presuma que el "LICITANTE" no obró de mala fe, y que no altere de manera sustancial la propuesta o la licitación, asimismo que no contravenga a lo dispuesto en la "LEY" o las "POLÍTICAS".
- b) Adelantar o posponer las fechas de los actos de dictamen técnico y resolución de adjudicación si así lo considera conveniente, notificando de manera escrita y oportuna a los "LICITANTES".
- c) Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, reconocer el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





- d) No tomar en cuenta las propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que el "COMITÉ" considere que el "LICITANTE" no podría suministrar los bienes o servicios satisfactoriamente, por lo que incurrirá en incumplimiento.
- e) Descalificar, declarar desierto, suspender o cancelar la "LICITACIÓN", de conformidad a lo establecido en los puntos 11, 12, 13 y 14 de estas bases.
- f) Podrá adjudicar el contrato respectivo al "LICITANTE" que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo al resultado del cuadro económico comparativo, en el supuesto de lo previsto por el punto 17 penúltimo párrafo y 18 último párrafo.
- g) Resolver cualquier situación no prevista en estas bases.

Los vocales del "COMITÉ" conforme al art. 31 de la "LEY" tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del "COMITÉ";
- III. Manifiestar con veracidad, seriedad y respeto, sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité;
- IV. Requisar la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité;
- V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

**11. DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"**

El "COMITÉ" descalificará parcial o totalmente a los "LICITANTES" por cualquiera de las siguientes situaciones:  
En los casos previstos en el Artículo 52 de la "LEY"

- a) Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como "PROVEEDOR" del Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier entidad pública.
- b) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas "LICITANTES".
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para elevar los precios de los bienes objeto de la presente "LICITACIÓN".
- d) Si se comprueba que al "LICITANTE" por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente "LICITACIÓN".
- e) Cuando la "CONVOCANTE" y el "COMITÉ" tengan conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al "LICITANTE", en el cumplimiento de algún contrato con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.
- f) Cuando alguno de los documentos preparados por el "LICITANTE" no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) La falta de cualquier documento o muestra física solicitados.
- k) Si se comprueba que el "LICITANTE" no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el "LICITANTE" establece comunicación con el "COMITÉ" o la "CONVOCANTE", para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica, de la presente licitación.
- m) Cuando el "LICITANTE" niegue el acceso a sus instalaciones a la CONVOCANTE en caso de que esta última decida realizar visita.
- n) En caso de que se encuentren inhabilitados por el Padrón del Proveedores del Gobierno del Estado, o por alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



## 12. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE

El "COMITÉ" procederá a declarar desierta la "LICITACIÓN", o determinadas partidas de éste,

1. cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la medida de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.
2. Cuando se declare desierta la "LICITACIÓN" o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la "CONVOCANTE" podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la "LEY".
3. Se podrá cancelar la "LICITACIÓN" o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Además de lo que establece el artículo 71 de la "LEY", el "COMITÉ" podrá descalificar a los "LICITANTES" en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún "LICITANTE" se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral 8.3.1 de las bases
- b) Si a criterio del "COMITÉ" ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la "CONVOCANTE", las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún "LICITANTE".
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

## 13. SUSPENSIÓN DE LA "LICITACIÓN"

El "COMITÉ" podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.
  - b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se llevan a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.
  - c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
  - d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el "COMITÉ", en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
  - e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.
- En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los "LICITANTES".

## 14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El "COMITÉ" podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:





- a) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la "LEY".
- b) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
- c) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- d) Cuando durante la "LICITACIÓN" se detecte que las bases del mismo exceden a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- e) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades, o por la "CONVOCANTE" de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- f) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
- g) Si los precios ofertados por los "LICITANTES" no aseguran a la "CONVOCANTE" las mejores condiciones disponibles para su adjudicación
- h) Si por causas imputables el proveedor no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.

En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los "LICITANTES".

**15. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al "LICITANTE" cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases del "LICITACIÓN", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso (art. 67):

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su reglamento, y a los siguientes artículos de la "LEY".

1. La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: (art. 69) de la citada Ley:

- I. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
- II. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicársele al licitante que la propone;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de mercado realizada;
- IV. Nombre del o los "LICITANTES" a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- VI. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y





- VII. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité e invitados que asisten al acto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.

2. En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. El contenido del fallo se difundirá a través de la página web de la "CONVOCANTE" al día hábil siguiente en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los licitantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la "CONVOCANTE" podrá hacer llegar el fallo a los licitantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La "CONVOCANTE" deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el SECG, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.

4. Con la notificación del fallo, la "CONVOCANTE" y el "PROVEEDOR" deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" deberá dar aviso al "COMITÉ" y al Órgano de Control con la finalidad de que el pedido pueda adjudicarse a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido.

5. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los "LICITANTES" entrar en contacto con la "CONVOCANTE" para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la "CONVOCANTE" considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

## 16. GARANTÍAS

Si así lo establece la "CONVOCANTE", podrán ser solicitadas al "PROVEEDOR" las garantías de sostenimiento de su propuesta y la de aplicación de los anticipos recibidos. En caso afirmativo, deberán ser entregadas antes de la firma del pedido o contrato (art. 84).

Para el caso de otorgarse fianzas, estas se otorgarán mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad.

Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para el caso de enajenaciones de bienes muebles, los postores deberán garantizar la seriedad de sus ofertas preferentemente mediante cheque. La garantía otorgada se hará efectiva en caso de que el postor adjudicado se desista de su oferta, o no acuda a recoger los bienes dentro del plazo pactado.

Para los efectos de este artículo, los entes públicos fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, los cuales no deberán ser menores al diez por ciento, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con los entes públicos.

Para contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el Ente Público deberá solicitar la garantía correspondiente, conforme a su normativa.



El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “CONVOCANTE” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los

Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder. La garantía mediante fianza solicitada por defectos o vicios ocultos deberá entregarse antes o a la firma del pedido o contrato.

## 17. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, solamente se celebrarán con aquellos proveedores que se encuentren inscritos y actualizados en el Padrón de Proveedores (RUPC) una vez que entre en vigor dicho registro.

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la “LICITACIÓN” y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. (Art. 76)

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el **Anexo 4** (Acreditación), los “PROVEEDORES” deberán presentar a la “CONVOCANTE”, para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de **5 cinco días hábiles** a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, la siguiente documentación:

- Para las Personas Jurídicas: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia del **Acta Constitutiva** y las modificaciones **relevantes** a la misma si las hubiere.
- Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia del **Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio**, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Jurídicas. **Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco**, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias en poder de la “CONVOCANTE”.

Los “PROVEEDORES” se obligan a firmar el contrato, de los **5 a los 10 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, en el “DOMICILIO”. Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establezca la “CONVOCANTE”.

Los “PROVEEDORES” o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al “LICITANTE” que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un “LICITANTE” que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio (art. 77, 2).

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, las áreas contratantes, bajo su responsabilidad, podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados (art. 75).

El “LICITANTE” a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el ente público, por causas imputables a la misma, no firma el contrato (art. 77, 3).





El contrato regulado por la "LEY" podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor; y
- II. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el propio contrato (art. 88)

La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al "PROVEEDOR" de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere (art. 85).

### 18. ANTICIPO

Para la presente "LICITACIÓN" se contempla el otorgamiento de anticipo de hasta un 50% posterior a la entrega de la fianza que ampare el monto del anticipo autorizado.

### 19. FORMA DE PAGO

La "CONVOCANTE" realizará el pago una vez que el "PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el(los) bien(es) o los servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

En caso de haberse otorgado anticipos, los mismos se abonarán al pago total, sin eximir lo establecido en el párrafo anterior.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en el Área requirente, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b. Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- c. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: [marcela.gaspar@zapopan.gob.mx](mailto:marcela.gaspar@zapopan.gob.mx) y [facturas.comudezapopan@gmail.com](mailto:facturas.comudezapopan@gmail.com).
- d. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

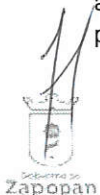
### 20. DEMORAS

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, notificará de inmediato por escrito a la "CONVOCANTE" las causas de la demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga **antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega.**

La "CONVOCANTE" deberá de convocar a reunión a el "COMITÉ" al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda analice la solicitud del "PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

### 21. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la "CONVOCANTE" procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El "PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del período de garantías.





Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la "CONVOCANTE".

## 22. SANCIONES

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, (art. 86)

### 22.1. La "CONVOCANTE" podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.2.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la "CONVOCANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- e) Cuando el "PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Que el "PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 15 de las presentes bases.
- g) Que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o pedido.
- h) Cuando el "PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- i) Cuando el "PROVEEDOR" no permita que se realicen las auditorias y/o verificaciones señaladas en el punto 26 de las presentes bases.
- j) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la "LEY".

### 22.2 Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los incisos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por la "CONVOCANTE", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la "CONVOCANTE" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado el "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al "PROVEEDOR" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, la "CONVOCANTE" procederá a notificar al "PROVEEDOR" el importe de la sanción que le deberá cubrir a la "CONVOCANTE", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que el





“PROVEEDOR” haya realizado el pago, se considerará al “PROVEEDOR” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el “PROVEEDOR” a la “CONVOCANTE” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente, en virtud de la rescisión.

**22.3 Terminación anticipada del contrato.**

La “CONVOCANTE” podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la “LEY” (art. 89)

**22.4 Penas Convencionales.**

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los)bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES)  | % DE LA SANCIÓN |
|---|-----------------|
| DE 01 HASTA 10  | 3%              |
| DE 11 HASTA 20  | 5%              |
| Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA “CONVOCANTE” |                 |

**23. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la “CONVOCANTE”.

**24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

Los “PROVEEDORES” contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la “CONVOCANTE” infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**25. RELACIONES LABORALES**

El “PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la “CONVOCANTE”

**26. INCONFORMIDADES**

Para cualquier duda o aclaración la “CONVOCANTE” cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del Titular del Órgano de Control Interno: Jorge Arroyo Valadez.  
Domicilio: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco.  
Teléfono: Tel. 3330550850 ext. 125  
Correo Electrónico: [contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx](mailto:contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx)







**Serán Derechos de los Licitantes:**

- 1.- Inconformarse en contra de los actos de la licitación, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley.
- 2.- Tener acceso a la información relacionada con la Licitación, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- 3.- Derecho al pago en los términos pactados en el Contrato, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley.
- 4.- Solicitar ante cualquier deferencia derivada cumplimiento de los contratos o pedidos en proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad o queja.

**27. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL "LICITANTE Y DEL PROVEEDOR"**

Para contar con la seguridad y veracidad de las propuestas o del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de los "LICITANTES" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La "CONVOCANTE" levantará acta circunstanciada donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de la "CONVOCANTE", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. Los "LICITANTES O PROVEEDOR" que nieguen el acceso a sus instalaciones podrán ser descalificados de la "LICITACIÓN" o no firmar el contrato, si el "COMITÉ" así lo determinara bajo causas justificadas, conforme a lo manifestado en el acta circunstanciada de la visita.

**ATENTAMENTE**

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados"  
Zapopan, Jalisco a 21 noviembre de 2024

**ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





## ANEXO 1

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 30-2024  
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, NIVELACIÓN E  
INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS  
POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”.**

| CANTIDAD   | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   |   |
|--|--|---|
| <p><b>Número de metros cuadrados solicitados</b></p> <p><b>Mínimo:</b> Sesenta Mil (60,000.00) metros cuadrados</p> <p><b>Máximo:</b> Cien mil (100,000.00) metros cuadrados</p> | <p><b>DOCUMENTOS NORMATIVOS</b></p>  | <p><b>Ubicación del servicio:</b></p> <p>Los espacios públicos deportivos (unidades deportivas) administrados por el Organismo en el Municipio de Zapopan.</p> <p><b>Días y horarios para la adecuación, nivelación e instalación:</b></p> <p><b>Días del servicio:</b> De lunes a domingo;</p> <p><b>Horario:</b> Previa coordinación con el área requirente del Organismo.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere que la disponibilidad de iniciar la adecuación, nivelación e instalación en los espacios públicos deportivos sea <b>INMEDIATA</b> (siguiente día de la adjudicación de la Licitación).</li> </ul> <p><b>Tiempo de ejecución del servicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá entregar antes del 31 de diciembre del 2024 el 10% del total máximo del servicio;</li> <li>El servicio de adecuación, nivelación e instalación de pasto sintético debe ser máximo de un (1) año.</li> </ul> |
|  | <p>La presente documentación deberá ser anexada a su propuesta técnica en físico y en formato digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales: <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Persona física:</u> Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, Pasaporte con fotografía o Acta de Nacimiento con CURP;</li> <li><u>Persona Moral:</u> Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido;</li> </ul> </li> <li>Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia donde su actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios en la instalación y mantenimiento de canchas de pasto sintético;</li> <li>Presentar la Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales</li> <li>Presentar la Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad social.</li> <li>Presentar documento que garantice que el pasto instalado es fabricado en México;</li> <li>Presentar garantía mínima de cinco (5) años en la fibra (certificado de norma de calidad ISO 9001-2008- ISO 14001) más garantía un (1) año en la instalación.</li> <li>Adjuntar a la propuesta la Ficha Técnica de pasto sintético con pruebas de desgaste y resistencia superior a 20,000 ciclos o 2,000 horas de uso;</li> <li>Presentar como mínimo tres (3) cartas de clientes en hoja membretada de la empresa que la extiende, fecha con vigencia menor a tres (3) meses, datos generales y de contacto; firma en original.</li> </ol> |   |

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.





| CANTIDAD  | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---|--------------------------|
| <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>  |                          |
| <p>El proveedor del servicio deberá garantizar que el servicio contará con los siguientes requerimientos y lineamientos:</p>  |                          |
| <p><b>A. Presentación personal - Obligatorio:</b></p>   |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para cuidar la seguridad e integridad del personal que el proveedor programe en los espacios públicos deportivos administrados por el COMUDE, se deberá garantizar que dicho personal porte siempre un uniforme completo con las siguientes características como mínimo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Uniforme Industrial compuesto por:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camisa (manga corta o larga) con escudo o insignia de la empresa bordado en la parte superior izquierda o derecha (a la altura de los hombros) y en la espalda;</li> <li>• Pantalón industrial resistente que haga "juego" con la camisa descrita en el anterior apartado;</li> <li>• Gorra con escudo o insignia de la empresa bordado al frente;</li> <li>• Botas de trabajo de seguridad industrial (<b>NO</b> tenis u otro tipo de calzado);</li> <li>• Guantes, lentes y cinturones de seguridad industrial, sin son necesarios;</li> <li>• Equipo adicional de protección industrial según la actividad y el servicio a prestar;</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>  |                          |
| <p><b>B. Equipo de comunicación:</b></p>  |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Celular (<b>obligatorio</b>) para el supervisor que revise los trabajos de adecuación, nivelación e instalación del pasto sintético. Si el proveedor tiene otros medios de comunicación diferentes deberá presentarlos y justificarlos dentro de su propuesta garantizando la eficiencia y eficacia del mismo.</li> <li>▪ El medio de comunicación descrito con anterioridad deberá garantizar una pronta y rápida respuesta entre supervisores y personal del organismo;</li> </ul>   |                          |
| <p><b>C. Accesorios:</b></p>  |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación con foto y datos generales del personal <b>SIEMPRE</b> visible. <b>Obligatorio</b>;</li> <li>▪ Bitácora de servicio. El control determinado en este documento deberá ser evaluado previamente entre el proveedor y el Organismo;</li> <li>▪ Bolígrafo.</li> </ul>   |                          |
| <p><b>D. Condiciones generales del servicio:</b></p>  |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El proveedor deberá garantizar que el personal que presté los servicios con el Organismo <b>NO</b> tenga Antecedentes Penales. El Organismo podrá realizar supervisiones esporádicas con el proveedor para determinar si se realizan los controles para garantizar el servicio;</li> <li>▪ El proveedor deberá garantizar a través de escrito libre en hoja membretada y con firma en original por el representante legal, que el personal asignado a los espacios públicos deportivos cuenta con los exámenes clínicos que garanticen el buen estado de salud físico y mental;</li> <li>▪ El proveedor deberá garantizar que todo el personal está debidamente capacitado con cursos relacionados en la adecuación, nivelación e instalación del pasto sintético;</li> <li>▪ Todo el personal deberá contar con una excelente presentación personal de acuerdo con el <b>numeral A</b> de estas descripciones;</li> <li>▪ El proveedor deberá asignar por lo menos una (1) persona para supervisión, para llevar a cabo el seguimiento y control de la adecuación, nivelación e instalación del pasto sintético en los espacios públicos deportivos, garantizando el traslado del personal que disponga;</li> <li>▪ El proveedor deberá programar una capacitación conjunta con el Organismo antes de iniciar el servicio en temas inherentes a la filosofía y reglamentación del cuidado y uso de los espacios públicos deportivos;</li> <li>▪ El proveedor deberá coordinar, previo a la firma del contrato, con el Organismo los mecanismos de comunicación constante para la programación y supervisión de los trabajos de adecuación, nivelación e instalación del pasto sintético en los espacios públicos deportivos;</li> <li>▪ El proveedor deberá realizar la entrega mensual del listado de las cuotas vigentes del Instituto Mexicano de Seguridad Social - IMSS cubiertas del personal que tiene contratado para que preste los servicios con el Organismo;</li> </ul> |                          |

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.





| CANTIDAD  | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO  |
|-----------|---|
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El proveedor deberá realizar la entrega mensual de los servicios de adecuación, nivelación e instalación del pasto sintético que realicé en los espacios públicos deportivos administrados por el Organismo, anexando imágenes de los trabajos realizados de forma general, previa coordinación con el personal que designé el área requirente.</li> </ul>   |
| <b>E.</b> | <b>Características específicas del servicio:</b>  |
| 1.        | <b>Suministro:</b>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El total del suministro es entre sesenta mil (60,000.00) y cien mil (100,000.00) metros cuadrados de Pasto Sintético con las siguientes características <b>Obligatorias</b>:</li> </ul>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>FABRICADO EN MEXICO;</b></li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hilo 100% Polietileno Hibrido (mezcla de monofilamento y fibrilado);</li> </ul>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tejido sobre doble tela base de polipropileno en 4.57 ml de ancho;</li> </ul>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con protección y resistencia a rayos ultravioleta, libre de materiales pesados y con perforaciones para la permeabilidad;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Altura de 45 mm y de 900 a 1,000 gramos;</li> </ul>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se debe contemplar la mano de obra total del servicio;</li> </ul>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se deberán entregar los metros cuadrados de Pasto Sintético contratado en color verde, amarillo y/o rojo de acuerdo con las necesidades del organismo. La cantidad se determinará una vez adjudicada la licitación;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Al momento de la entrega de la propuesta se deberá presentar y entregar muestra física de un (1) metro cuadrado de pasto sintético en los colores señalados (verde, amarillo y rojo)</li> </ul>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Previo al inicio del servicio se deberá coordinar con el área requirente la programación semanal y mensual de los espacios públicos a intervenir;</li> </ul>   |
| 2.        | <b>Preparación del terreno:</b>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades para garantizar la preparación y nivelación requerido del terreno antes de la instalación del pasto sintético:</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Remover toda la vegetación, escombros y basura existente;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar la compactación del terreno para prevenir bultos, hundimientos y asegurar una base sólida;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una vez preparada la superficie, previo a la instalación del pasto sintético, notificar al área requirente que con personal del Organismo acudan al espacio a fumigar con herbicidas para prevenir el crecimiento futuro del pasto natural en el perímetro;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Marcar los límites exactos de la cancha usando estacas y cuerdas para definirla;</li> </ul>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Llevar a cabo la nivelación del terreno para conseguir una superficie plana y uniforme;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mantener una pendiente de aproximadamente 0.5% para facilitar el drenaje en el espacio que aplique;</li> </ul>   |
| 3.        | <b>Instalación:</b>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Antes de la instalación del pasto sintético se deberá tener el aval del personal que designe el organismo para verificar que se cumpla con las condiciones técnicas de este apartado;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En caso de instalar pasto sintético que no cumpla con las características del <b>numeral 1</b> de este apartado, se debe contemplar la desinstalación del mismo y reemplazarlo por pasto de las especificaciones contratadas;</li> </ul>   |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El pasto que se desmonte en los espacios públicos deportivos y que pudiera ser de utilidad para el organismo, de acuerdo a dictamen previo en coordinación con el proveedor, deberá ser trasladado al lugar donde determine la supervisión del COMUDE. Aquel material que se considere desperdició se debe retirar del espacio público deportivo por parte del proveedor de forma diaria para garantizar la seguridad de los usuarios y la presentación e imagen de los espacios;</li> </ul> |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La unión del pasto de deberá realizar por medio de bandas de unión colocadas debajo de las juntas de los rollos y aplicando un adhesivo o pegamento especializado para césped sintético y de alta calidad que garantice la unión entre sí y se instale de acuerdo a la apariencia y funcionalidad de los rollos de pasto;</li> </ul>   |

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.





| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   |
|----------|--|
|          | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El sellado de las costuras deberá asegurar que las mismas entre rollos estén perfectamente alineadas y selladas para poder proceder al cocido de cada sección garantizando el 100% de adherencia entre las costuras;</li> <li>✓ El pasto sintético nuevo deberá ser fijado con clavos y pegado con pegamento de alta calidad en base según lo requiera el espacio a rehabilitar, realizando la técnica profesional que garantice una óptima, eficaz y eficiente instalación. Esta fijación deberá ser garantizada de igual forma para todo el perímetro del área a instalar evitando posibles desprendimientos futuros;</li> <li>✓ <b>Se deberán PINTAR y DELINEAR</b> las líneas blancas, amarillas y /o del color que solicite el Organismo (<b>NO COCIDAS O PEGADAS</b>), con un ancho de diez (10) cm, en marcaje de áreas, círculo central, líneas laterales y finales cuando los espacios a intervenir sean canchas deportivas, garantizando los requerimientos técnicos de este tipo de espacios deportivos.<br/><b>El proveedor deberá garantizar que la pintura utilizada sobre el pasto sintético para el delineamiento de los espacios públicos deportivos tendrá una duración de un (1) año como mínimo y que no dañará o disminuirá la durabilidad de las fibras.</b> En caso de borrarse la pintura antes del periodo determinado anteriormente, se solicitará al proveedor que realice el mantenimiento correctivo necesario;</li> <li>✓ Realizar el suministro e instalación de por lo menos cuatro (4) Kilogramos por metro cuadrado de caucho o la cantidad que se requiera para garantizar la amortiguación, seguridad, durabilidad drenaje adecuado y estabilidad de las fibras del pasto sintético que se instale en los espacios públicos deportivos designados por el Organismo;<br/>Para el suministro e instalación de caucho se deberá informar previamente al área requirente del organismo para que verifique cantidades, calidad y condiciones de instalación para ser aplicado en el espacio público deportivo, así como garantizando las condiciones establecidas en el presente anexo;</li> <li>✓ Realizar el suministro e instalación de trece (13) kg por metro cuadrado de arena sílica después de instalado el pasto sintético en los espacios públicos que previamente determine el organismo.<br/>Para el suministro e instalación de la arena sílica se deberá informar previamente al área requirente del organismo para que verifique cantidades, calidad y condiciones de instalación para ser aplicada en el espacio público deportivo, así como garantizando las condiciones establecidas en el presente anexo;</li> <li>✓ Una vez instalado la totalidad de pasto sintético, arena y caucho se deberá proceder al cepillado correspondiente garantizando la uniformidad de todo el espacio;</li> <li>✓ Los accesorios adicionales de los espacios públicos deportivos, como porterías, banderines, mallas, entre otros, deberán ser previamente cuidados y no deteriorados por el proveedor, en caso de requerir retirarlos quedaran bajo su resguardo para que posteriormente los reinstalen por lo menos en las mismas condiciones que le fueron entregadas por el Organismo.</li> </ul> <p><b>4. Vehículos, equipo y herramienta:</b><br/>El proveedor deberá garantizar que cuenta con los vehículos, equipo y herramienta necesarios para llevar a cabo la prestación del 100% del servicio contratado;</p> <p>Durante todo el proceso de suministro, preparación e instalación del pasto sintético el proveedor deberá garantizar la limpieza permanente de forma diaria en el lugar de almacenaje de materiales, áreas de intervención, así como en sus alrededores</p> |

**Condiciones de la licitación:**

- Esta licitación se adjudicará y abarcará el ejercicio fiscal vigente a partir de fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025;
- Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este organismo para cada ejercicio fiscal por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio;
- Después de los primeros tres (3) días hábiles de suscrito el contrato con el Organismo, deberá presentarse una fianza para el anticipo del 50% restante del mínimo de metros cuadrados requerido.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.





**Facturación y condiciones de pago:**

El pago de servicio se realizará de manera mensual por mes cumplido, los primeros veinte (20) días del mes inmediato, previa a la correcta expedición de la factura y entrega de las bitácoras de asistencia y fotografías del servicio realizado

**Criterios de evaluación:** a) Costo beneficio.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*